

627 *ORDEN de 20 de abril de 2006, por la que se anuncia convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as, de centros sostenidos con fondos públicos, para la realización de actividades extraescolares durante el curso escolar 2006/2007.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Promoción Educativa, relativo a la convocatoria para el curso 2006/07 de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres/Padres del Alumnado y Asociaciones del Alumnado, para desarrollar actividades extraescolares en centros docentes, no universitarios, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La educación es actualmente una tarea demasiado compleja para ser asumida de manera aislada por los diferentes agentes que en ella intervienen. La familia y la escuela son las dos instituciones donde recae la máxima responsabilidad educativa, por ello no pueden ni deben realizar esta función sin unos canales de colaboración que les permitan interactuar permanentemente.

Más allá de las actividades que se realizan en horario lectivo existe un tiempo extraescolar que, desde la dimensión integral de la educación, se convierte en un potencial educativo de indudable valor. No cabe duda de que en la escuela se hace mucho más que instruir, se educa en valores, se enseña a ser y a convivir, se forman futuros ciudadanos y ciudadanas y esta dimensión global de la educación no puede circunscribirse exclusivamente a las exigencias curriculares propiamente dichas, sino que debe aprovechar el caudal formativo del tiempo libre para convertirlo en un valor añadido a la educación.

El tiempo de ocio que puede y debe ser considerado también tiempo educativo y su valoración cualitativa y cuantitativa tiene en estos momentos una importancia creciente. Es un tiempo de consideración social al alza, que no puede hacer más profundas las diferencias socio-educativas entre los escolares si no se cuenta con un planteamiento claro de compensación de las desigualdades.

No cabe duda de que en las últimas décadas la escuela se está viendo obligada a dar respuesta a nuevos retos: atender un alumnado cada vez más diverso, compensar las desestructuraciones familiares, luchar contra la exclusión, compaginar

los horarios escolares y laborales, etc. En definitiva, se precisan nuevos servicios que atiendan a estas realidades a las que el sistema educativo no puede responder en solitario.

Desde estos planteamientos, se hace necesario impulsar y consolidar servicios y actividades en el ámbito de la educación no formal con criterios de calidad, equidad y corresponsabilidad; criterios que presiden el “Pacto por la Educación en Canarias” y que tiene en el denominado “Plan Canario de Actividades Extraescolares y de Tarde” uno de sus proyectos preferentes, dirigido, precisamente, a rentabilizar ese “otro tiempo educativo”.

Las cuatro líneas de actuación de este Plan: “Actividades de tarde”, “Conocer el medio”, “Refuerzo educativo” y “Salidas extraescolares” deben ser también los ejes vertebrados de las actividades extracurriculares que se realicen en los centros. Y dentro de estas actividades debe prestarse especial atención a todos aquellos valores y peculiaridades propios de la idiosincrasia canaria, que deben constituir un aspecto sustantivo de la educación en nuestra Comunidad Autónoma.

Las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado y las Asociaciones de Alumnos, dentro de su ámbito de actuación, prestarán especial atención a las propuestas planteadas, desde el compromiso de la responsabilidad compartida, promoviendo actuaciones que favorezcan actitudes y valores de una escuela plural, integradora, compensadora de desigualdades y adaptada al medio.

Al objeto de que dichas asociaciones, en el marco de la normativa estatal y autonómica vigente, puedan realizar las actividades destinadas a conseguir los objetivos previstos, se plantea la siguiente convocatoria:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- El Decreto 234/1996, de 12 de septiembre, por el que se regulan las asociaciones de padres y madres de alumnos y las asociaciones de

alumnos y alumnas, así como sus federaciones y confederaciones, de centros docentes que imparten enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 125, de 2.10.96).

Tercero.- Por otro lado, la Orden de 12 de marzo de 1997 establece determinadas líneas de actuación destinadas a fomentar la realización de actividades extraescolares y de formación y/o colaboración en el proceso educativo mediante las asociaciones de padres y madres de alumnos/as, asociaciones de alumnos/as y sus respectivas federaciones y confederaciones y se delegan competencias en la Dirección General de Promoción Educativa (B.O.C. nº 49, de 16.4.97).

Cuarto.- Por último, la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01), y la Orden de 19 de enero de 2001, por la que se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado y acompañante en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias que realicen los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01).

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91) y sus modificaciones, el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05), así como lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 131, de 14.12.84),

D I S P O N G O:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as y Asociaciones del Alumnado, al objeto de que las mismas desarrollen actividades extraescolares durante el curso escolar 2006/2007.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir en la presente convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto.

Se convoca la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as, al objeto de que las mismas desarrollen actividades extraescolares durante el curso escolar 2005/2006, bajo las siguientes modalidades:

- Modalidad A.- Actividades dirigidas a los/as alumnos/as.

- Modalidad B.- Actividades dirigidas a los padres y madres.

Las Asociaciones de Padres/Madres del Alumnado, de los centros docentes públicos, no universitarios, podrán optar a las dos modalidades determinadas en la presente Orden. Las de centros en régimen de concierto sólo podrán optar a la modalidad B.

Modalidad A. Actividades dirigidas a los/as alumnos/as.

El proyecto deberá ir dirigido al alumnado del centro educativo y sólo podrán presentarse las actividades que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que la actividad no esté incluida en los planes de estudio o programaciones oficiales.

b) Desarrollarse, obligatoriamente, en horario de tarde.

Las características que debe contemplar el proyecto de actividades extraescolares presentado son las siguientes:

1. Que incidan en el mayor número de alumnos/as posible.

2. Que el programa contemple, fundamentalmente, actividades culturales (teatro, danza, música, cerámica, pintura, etc.), actividades deportivas y de refuerzo educativo.

3. Que el programa de actividades potencie hábitos de acción cooperativa y de trabajo en equipo.

4. Que el programa de actividades favorezca la integración en la Comunidad Escolar.

Modalidad B. Actividades dirigidas a los padres y madres.

Podrán presentarse tanto las Asociaciones de Padres/Madres de los centros escolares públicos como de los centros en régimen de concierto, debiendo tener los proyectos la siguiente finalidad:

1. Fomentar su formación y consecuentemente favorecer su capacidad de actuación en todo lo relacionado con la educación de sus hijos/as.

2. Potenciar la participación de los padres y madres en la Comunidad Educativa.

Proyectos por zonas.

Se podrán presentar proyectos por centros o zonas, en los que se especifiquen relación de actividades y presupuesto detallado por cada centro educativo.

Las asociaciones que opten por presentar proyecto por zona podrán hacerlo también de forma individual. Cada asociación podrá optar por tener su propio proyecto que aplicará en su centro educativo y por determinadas actividades específicas que aplicará, obligatoriamente y de forma conjunta, con otras asociaciones de la zona.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

El importe de los créditos disponibles para atender a las solicitudes presentadas durante el pre-

sente ejercicio asciende a la cantidad de seiscientos veintiún mil (621.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.480.00, L.A 18481802.

A dichos importes se les podrán añadir los créditos que, como consecuencia de la propia gestión del Plan Canario de Actividades Extraescolares, se precisen, vía modificación y/o generación de crédito. Si se produjera dicho incremento, el mismo se aprobará antes de que se dicte resolución que ponga fin al procedimiento.

El importe máximo de subvención por beneficiario no podrá exceder de 1.800,00 euros.

Tercera.- Requisitos exigidos.

Las asociaciones solicitantes de las presentes subvenciones tendrán que cumplir los siguientes requisitos, antes de la fecha de finalización del plazo de entrega de las solicitudes:

A. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que tiene establecido al efecto, en virtud de la Orden de 23 de junio de 1987, por la que se regula el Registro de Asociaciones de Alumnos y Alumnas y de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as (B.O.C. nº 86, de 2.7.87).

B. Haber justificado cualquier subvención o ayuda recibida anteriormente de la Comunidad Autónoma de Canarias para la misma actividad o, en cualquier caso, aquellas subvenciones cuyo plazo de justificación haya vencido.

C. No estar incurso en ninguna causa prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarta.- Solicitudes y documentación a aportar por los interesados.

Las asociaciones que deseen acogerse a la convocatoria que se realice tendrán que aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación y datos relativos a la entidad solicitante, según modelo normalizado que se determina en el anexo I y que se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

2. Certificaciones del Secretario de la Asociación, según el modelo que se determina en el anexo II.

3. Proyecto de actividades, según anexo III-A, con registro de entrada en el centro, dirigido al Presidente del Consejo Escolar, donde conste la propuesta de actividades dirigidas a los/as alumnos/as.

4. Proyecto de actividades dirigida a las Madres/Padres, según anexo III-B.

5. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (en folio sin recortar).

6. Fotocopia del documento, en vigor, de Alta a Terceros de la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

7. Las asociaciones que decidan presentar proyectos por zona deberán cumplimentar el anexo IV.

Toda la documentación relacionada deberá presentarse en documentos originales por duplicado (con firmas originales, excepto los documentos que se relacionan en los apartados 5 y 6).

Los anexos se podrán descargar desde la página web: <http://www.educa.rcanaria.es/>

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán preferentemente en la Dirección General de Promoción Educativa, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en las Direcciones Territoriales de Educación o en las Direcciones Insulares de Educación, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa, así como en cualquiera de las Dependencias determinadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

En caso de que se presente la documentación en una oficina de Correos, deberá ser sellada y fechada antes de introducirla en el sobre.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden hasta el 26 de mayo de 2006. Si este plazo fuese inferior a quince días hábiles, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexta.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud o la documentación exigida no reuniera los requisitos expresados en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su derecho, previa Resolución expresa que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima.- Comisión de Valoración.

Con el fin de valorar la documentación y proyectos que se presenten en cada ejercicio, se constituirá en la Dirección General de Promoción Educativa una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

- Vocales: dos representantes de la Dirección General de Promoción Educativa, un representante de la Inspección de Educación y un representante de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

- Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Promoción Educativa.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración será el dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava.- Criterios objetivos que han de servir de base a la concesión.

La Comisión propondrá la concesión de subvenciones teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) Situación socioeconómica del centro y zona donde esté ubicada la asociación: 30%.

B) Relación del número de afiliados: 25%.

C) Número de alumnos, padres y madres que se benefician del proyecto: 20%.

D) Características del proyecto y correspondencia con el fin propuesto: 15%.

E) Coordinación de los proyectos zonales: 10%.

Para valorar el criterio A se otorgarán 30 puntos a los centros de atención preferente, centros del Plan Sur y a los de necesidades educativas especiales.

Se otorgarán 25 puntos a los centros ubicados en entornos rurales, unitarias o centros incompletos, siempre que no reúnan ninguna de las condiciones del apartado anterior.

Al resto de los centros educativos se les otorgarán 15 puntos.

Para valorar el criterio B se tendrá en cuenta el número de afiliados con respecto al total de padres y madres de alumnos del centro, siguiendo de forma proporcional la siguiente distribución:

El 100%: 25 puntos.

El 10%: 2,5 puntos.

El criterio C se valorará en la Modalidad A atendiendo al número de alumnos/as y en la Modalidad B al número de padres/madres, que se beneficien del proyecto, de acuerdo con la siguiente escala:

Más de 300: 20 puntos.

Entre 5 y 300: proporcionalmente de 0 a 20 puntos.

El criterio D se valorará atendiendo al proyecto presentado, en función de la calidad del mismo, creatividad y contenido educativo, con una valoración máxima de 15 puntos.

El criterio E se valorará en función del proyecto zonal que presente, de acuerdo con el siguiente baremo:

5 o más centros educativos: 10 puntos.

De 2 a 4 centros educativos: 7 puntos.

2 centros educativos: 4 puntos.

Novena.- Resolución de concesión y plazo en que la convocatoria debe resolverse.

La Resolución de la convocatoria se realizará a propuesta de la Comisión, que la elevará al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa, en el plazo de cinco meses a contar de la fecha de vencimiento de presentación de solicitudes. En cualquier caso, siempre se atenderá a los plazos fijados por el Gobierno y sus excepciones.

Dicha Resolución se determina atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. Asimismo, para lo no previsto en el mencionado Decreto se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y contendrá la relación de los solicitantes estimados y desestimados.

El beneficiario deberá presentar la aceptación expresa, según anexo V, en el plazo de los 30 días siguientes a su publicación, debiendo tenerse en consideración lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

En el supuesto de que la asociación beneficiaria de la subvención decidiera remitir a la Dirección General de Promoción Educativa el anexo V, mencionado, a través de una oficina de Correos, deberá ser sellado y fechado antes de introducirlo en el sobre. Dicho documento deberá ser enviado, igualmente, en doble copia con firmas originales.

La persona que suscribe la aceptación de la subvención debe tener la misma identidad que la que presentó la solicitud. En el caso de que no coincida, la persona que firma la aceptación deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho.

Décima.- Forma y condiciones para el abono.

El abono de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, dado que se trata de entidades sin ánimo de lucro que no pueden desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, concurriendo en su concesión razones de interés público y social.

Éste se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes que tengan abiertas las asociaciones en las diferentes entidades bancarias, quedando exentas estas entidades de presentar las garantías previstas en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. El artículo 29.5 de la normativa referenciada permite al órgano concedente eximir de dichas garantías a determinadas entidades, atendiendo a su actividad por razones de interés público o social.

En la concesión de las presentes subvenciones concurren causas de interés público y social dado que las entidades realizan esta actividad desinteresadamente, repercutiendo en los alumnos de los centros docentes públicos.

Undécima.- Modificación de la Resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Asimismo, una vez concedida la subvención, a petición del interesado, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo Informe de la Intervención General, atendiendo a lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que concurren los siguientes requisitos:

A. Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de actividades o conductas previstas en la presente convocatoria.

B. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

C. Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

D. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubieran determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Duodécima.- Modificación de los proyectos por zonas.

En el caso de que, por cualquier motivo, a una o varias asociaciones de las que presentaron proyecto por zona, no se les concediera subvención, las restantes asociaciones beneficiarias, incluidas en el proyecto, podrán, previa autorización de la Dirección General de Promoción Educativa, destinar la subvención a la realización de actividades extraescolares, en su centro, exclusivamente.

Decimotercera.- Medios de justificación.

Para la justificación de las subvenciones, las Asociaciones deberán presentar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, memoria detallada con justificación del gasto total realizado, así como de los objetivos conseguidos. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En la memoria para la justificación se podrán reflejar posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en consideración para futuras convocatorias.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones vendrán obligados a:

a) Justificar por los medios probatorios legales que procedan y con la periodicidad que determine la Resolución de concesión, el empleo de los fondos públicos en la actividad o conducta subvencionadas, salvo en el supuesto de que se exija al beneficiario la realización de la auditoría a la que se refiere el apartado 3 del artículo 33 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

b) Acreditar el desarrollo de la actividad o conducta subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concedido a tal fin en la Resolución de concesión.

c) Acreditar el coste real de la actividad o conducta subvencionada mediante los documentos civiles, mercantiles o laborales y los medios probatorios legales que en cada caso resulten procedentes, de acuerdo con las bases de la convocatoria o la Resolución de concesión, así como con su destino.

Asimismo, no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes y servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculados con su perceptor, sus administradores o apoderados.

Se considera entidad vinculada:

A. En el caso de que una de las entidades intervinientes sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, cuando se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

B. En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Este extremo se acreditará mediante declaración responsable de la entidad.

Las asociaciones que presenten proyecto por zona presentarán esta documentación individualmente, acompañada de certificado de cada una de ellas cumplimentado por el Secretario de la entidad, donde conste que las actividades específicas de zona se han desarrollado conforme a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Decimocuarta.- Calendario de la actividad y plazo de justificación.

El plazo de realización de la actividad será hasta el 15 de mayo de 2007 y el plazo de justificación hasta el 18 de mayo de 2007.

Decimoquinta.- Órgano competente.

Se delega la Resolución de la presente convocatoria, su interpretación y desarrollo en la Dirección General de Promoción Educativa.

Decimosexta.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como

comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de las presentes subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización (B.O.C. nº 4, de 7.1.05).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

De las solicitudes presentadas se presume la aceptación incondicional de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Decimoséptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de

demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las cuantías fijadas en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficia-

rios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimoctava.- Procedimiento de reintegro.

Se atenderá a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones administrativas.

Se atenderá a lo dispuesto en el Título IV, Capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésima.- Para lo no recogido en la presente Orden será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter de legislación básica, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de aquélla.

SUBVENCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2006

Presentación: Hasta el 26 de Mayo de 2006

**ANEXO I
SOLICITUD**

RTRO. EDUCACIÓN Nº.: A.P.A. A.A Centro Público Centro Concertado

D./Dña.		
<input type="text"/>		
Cargo Actual	Asociación	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
C.I.F.	Teléfono	Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Centro	Municipio	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE ESTA ENTIDAD:

- 1.- Reúne los requisitos exigidos y **solicita** acogerse a la presente convocatoria de subvenciones.
- 2.- No está incurso en ninguna de las causas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.
- 3.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma, de la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- 4.- _____ (indicar si o no) ha recibido ayudas o subvenciones de cualquier Administración o Ente Público, así como ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo objeto. En caso afirmativo, indicar

Administración o Entidad	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>

5.- Acompaña al presente Anexo I, la siguiente documentación:

Anexos: II III-A III-B IV

, así como la **Tarjeta de Identificación Fiscal** y documento de **Alta a Terceros** en vigor. Todo ello en doble copia con firmas originales.

Otros datos:

1.- Nº de padres/madres afiliados a la Asociación (Sólo para Asociaciones de Madres/Padres)	<input type="text"/>				
2.- Nº de alumnos/as afiliados/as a la Asociación (Sólo para Asociaciones del Alumnado)	<input type="text"/>				
3.- Nº de padres y madres que se beneficien del proyecto	<input type="text"/>				
4.- Nº de alumnos y alumnas que se beneficien del proyecto	<input type="text"/>				
5.- ¿Presenta proyecto por zona?	<table border="1"> <tr> <td>SI <input type="checkbox"/></td> <td rowspan="2">Presupuesto total del Proyecto (Sumar presupuestos de los Anexos III-A, III-B y IV)</td> <td rowspan="2">PRESUPUESTO TOTAL</td> </tr> <tr> <td>NO <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	SI <input type="checkbox"/>	Presupuesto total del Proyecto (Sumar presupuestos de los Anexos III-A, III-B y IV)	PRESUPUESTO TOTAL	NO <input type="checkbox"/>
SI <input type="checkbox"/>	Presupuesto total del Proyecto (Sumar presupuestos de los Anexos III-A, III-B y IV)	PRESUPUESTO TOTAL			
NO <input type="checkbox"/>					

La presentación de esta solicitud implicará la autorización al órgano competente para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En _____ a

DIA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firmado:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

SUBVENCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2006

ANEXO II

D./Dña.: _____

Secretario/a de la Asociación: _____

CERTIFICA

Que la persona que presenta y firma la solicitud Anexo I de subvención económica fue elegida para ocupar el cargo de Presidente/a en la Asamblea General celebrada el día ____ de _____ de _____.

Que en reunión de nuestra Junta Directiva celebrada el día ____ de _____ de _____ se acordó acogerse a la Orden de ____ de _____ de _____ por la que se anuncia convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado y Asociaciones del Alumnado, de centros sostenidos con fondos públicos, para la realización de actividades extraescolares.

Que esta asociación ____ (SI/NO), tiene obligación con la AEAT, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social al ____ (SI/NO) ejercer actividad que le obligue a ello.

Que esta Asociación es de reconocido interés social y la única fuente de financiación, para el desarrollo de la actividad, es a través de subvención de la Dirección General de Promoción Educativa no pudiendo desarrollar las actividades sin la financiación previa de la Administración.

En _____ a

DÍA	MES	AÑO

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

SUBVENCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2006

ANEXO III-B
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS PADRES/MADRES
 (SÓLO PARA ASOCIACIONES DE PADRES/MADRES)

OBJETIVOS DEL PROYECTO

TIPOS DE ACTIVIDADES

<u>CONVIVENCIALES</u>	<u>FORMATIVAS/CULTURALES/DEPORTIVAS</u>
Excursiones <input type="checkbox"/>	Charlas <input type="checkbox"/> Escuela de Padres <input type="checkbox"/>
Jornadas <input type="checkbox"/>	Nuevas Tecnologías <input type="checkbox"/> Deportivas <input type="checkbox"/>
Otras <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>

EXPLICAR LAS ACTIVIDADES. CALENDARIO PREVISTO Y PRESUPUESTO

Concepto	Presupuesto
Gastos Ocasionados a la Asociación	

Fuente de financiación: Dirección General de Promoción Educativa. Presupuesto Total del Gasto: _____

En _____ a

DÍA	MES	AÑO

Firmado: _____

SUBVENCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2006

ANEXO IV
PROYECTO DE ZONA

D./Dña.: _____

Secretario/a de la Asociación: _____

del Centro: _____

CERTIFICA:

Que en reunión de nuestra Junta Directiva celebrada el día ____ de _____ de _____, se acordó presentar Proyecto por Zona para la realización de actividades extraescolares específicas que a continuación se relacionan, en coordinación con las siguientes asociaciones:

RELACIÓN DE ASOCIACIONES	RELACIÓN DE CENTROS

OBJETIVOS DEL PROYECTO

TIPOS DE ACTIVIDADES

Nombre de la actividad	Presupuesto

Fuente de financiación: Dirección General de Promoción Educativa.

Presupuesto del gasto: _____

Certificado que extiendo en _____

DÍA	MES	AÑO

a

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

SUBVENCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2006

ANEXO V

D./Dña.

D.N.I. Domicilio

Teléfono Fax C.P. Isla

Localidad Municipio

Presidente/a de la A.P.A./A.A.

Nº Registro en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes N.I.F.

Centro de enseñanza

En su nombre EXPONE:

Que habiendo sido informado/a que a esta Asociación, a la que represento, le ha sido concedida una subvención por importe de _____, para LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, según condiciones establecidas en la Orden de ____ de _____ de _____, por la que anuncia convocatoria de subvenciones para las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado y Asociaciones del Alumnado para la realización de actividades extraescolares,

LE INFORMO

De la aceptación expresa de dicha subvención a los efectos establecidos en el Decreto 337/1997, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, por el que se regula el Régimen de ayudas y subvenciones en la Administración Autónoma de Canarias. Asimismo,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los fondos recibidos no serán destinados en la adquisición de bienes o servicios a personas o entidades vinculadas con esta Entidad, sus administradores o apoderado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.11) de la Ley 7/1984 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

En base a lo expuesto SOLICITA

Que se de por presentado el presente documento e incluya en el expediente de la citada Convocatoria.

En _____ a

DÍA	MES	AÑO

FIRMADO: _____

(1) La persona que firme esta aceptación deberá coincidir con la que presentó, en su momento, la solicitud de subvención, o en su caso, quién acredite la representatividad por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.